El PADRÓN DE BENEFICIARIOS SE DEBERÁ PUBLICAR EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE EJERCICIO QUE SE TRATE, LOS PADRONES DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, INDICANDO NOMBRE, EDAD, SEXO, UNIDAD TERRITORIAL, ALCALDÍA, EN LOS PROGRAMAS EN DONDE SE PRESTE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES Y SUJETAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE DIFERENTE ORIGEN NACIONAL SE AGREGARÁ EL COMPONENTE DE NACIONALIDAD. DICHOS PADRONES DEBERÁN ESTAR ORDENADOS DE MANERA ALFABÉTICA Y ESTABLECERSE EN UN MISMO FORMATO.